

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION  
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas  
Un semestre... 10 »  
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



#### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### BANDO

Don Ramón Enrique Casado García, Gobernador civil de esta provincia,

#### HAGO SABER:

Que habiéndose observado que algunas personas retraen de la circulación la moneda divisionaria poniendo otras dificultades al cambio y creándolas así al desenvolvimiento de la vida nacional de esta provincia, inconscientemente algunos y otros con el propósito de producir perturbaciones, delito éste previsto y penado con arreglo al decreto de 9 de Noviembre último, en el artículo 240 del Código de Justicia militar, he dispuesto:

Artículo primero. No podrán retenerse en casas particulares cantidades superiores a cien pesetas en moneda divisionaria (duros y pesetas), debiendo llevar a los Bancos o establecimientos públicos, para su cambio en papel moneda, la cantidad necesaria para no sobrepasar ese límite.

Artículo segundo. Los establecimientos públicos y comercios deberán tener la totalidad de su moneda en el cajón de que se sirven para cobros y pagos o en la caja, no pudiendo negar ni poner dificultad alguna a las peticiones de cambio de los clientes, necesarias para las ventas, mientras exista moneda divisionaria en el cajón o caja citados.

Artículo tercero. Los Bancos darán cuenta diaria a las Delegaciones de Hacienda de la cantidad de moneda divisionaria existente en los mismos, debiendo atender en sus ventanillas a todas las peticiones de cambio, dentro de la reserva de un margen prudencial para las fracciones resultantes de sus operaciones.

Artículo cuarto. Las personas que por razones de pago de jornales u otro pago en moneda divisionaria necesiten tener en su poder cantidades superiores a las señaladas, pueden hacerlo con arreglo al artículo segundo del decreto de 9 de Noviembre último pero deberán dar cuenta a la Delegación de Hacienda de la cantidad de moneda divisionaria que posean así como de su destino.

Artículo quinto. Los agentes de mi autoridad podrán, en momento determinado, practicar comprobaciones en los domicilios particulares y en los comercios y establecimientos que hubiesen negado cambio a cualquier cliente, procediendo a la detención de los infractores de estas disposiciones, los cuales serán castigados con las sanciones que en el decreto antes citado se establecen.

Artículo sexto. Es deber de todo ciudadano denunciar a los agentes de mi autoridad a los infractores de las anteriores disposiciones, teniendo derecho el denunciante al percibo del 50 por 100 de la cantidad denunciada.

Artículo séptimo. Para dar a conocer a quienes así contravienen las disposiciones legales y son traidores a la Causa Nacional, se dará la máxima publicidad a las sanciones.

De la cordura y sensatez de los habitantes de esta provincia y de la zona liberada de la de Guadalajara espero el más exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Bando, evitando de esta forma la imposición de sanciones que en caso de infracción habrán de ser aplicadas con el mayor rigor.

Soria 26 de Marzo de 1937.

RAMÓN ENRIQUE CASADO.

## CIRCULAR NÚM. 146.

## Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Velamazán, que fué declarada oficialmente con fecha 22 de Octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 22 de Marzo de 1937.

822

El Gobernador.  
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

## JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

## PRESIDENCIA

*Rectificación*

Por haberse padecido error al insertar en el *Boletín oficial* del Estado de 20 del actual la orden dictando reglas aclaratorias del decreto número 108, de 13 de Septiembre de 1936, y del decreto-ley de 10 de Enero último, se reproduce a continuación el artículo 6.º de la mencionada orden, debidamente rectificado:

«Artículo 6.º La reserva a favor de los Tribunales civiles del conocimiento de las demandas de indemnización a que se refiere el artículo 9.º del decreto-ley de 10 de Enero de 1937 ha de entenderse en consonancia con las disposiciones que regulan la incautación de bienes de los responsables de daños y perjuicios sufridos por el Estado Español.

En consecuencia, los litigantes que obtengan sentencia favorable en la vía judicial y deseen ejecutarla contra los bienes incautados o retenidos por el Estado deberán solicitarlo de la Comisión Central Administradora de bienes incautados, en la forma que determinan el artículo 11 del decreto-ley de 10 de Enero de 1937 y la norma 6.ª de la misma fecha, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que haya quedado firme la sentencia de que se trate.

Estas reclamaciones serán informadas por la Comisión Central y resueltas por la Junta Técnica del Estado sin ulterior recurso.»

Burgos 22 de Marzo de 1937.

(B. O. del E. del día 23.)

## EJÉRCITO DEL NORTE.—DIVISIÓN DE SORIA

*Anuncio oficial*

S. E. el Generalísimo ha aprobado con fecha 10 del actual la admisión de voluntarios en cual-

quier fecha para el servicio de automóviles y por el tiempo que dure la campaña con tal que no rebasen la edad señalada para la licencia absoluta y sean aptos para dicho servicio. Tendrán el haber del soldado y las mismas gratificaciones por salidas, (en este caso devengan un total de 7'50 pesetas diarias, próximamente).

Por lo tanto, todos los que estén en estas condiciones en la provincia de Soria, tanto conductores como los de profesión mecánicos, torneros, fresadores, montadores, ajustadores, electricistas, chapistas, pintores, etc., remitirán sus instancias acompañadas de los justificantes acreditativos que posean de su profesión y demás que estimen conveniente, al Jefe del Servicio de automóviles de la División.

848

## REQUISITORIAS

Frias Soria, Anastasio; hijo de Carlos y de Leocadia, natural de Valdeluviel, Ayuntamiento de Burgo de Osma, provincia de Soria, de oficio empleado, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Valdeluviel (Soria), y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerá en el término de quince días ante el Alfez Juez instructor del Batallón Cazadores del Serrallo núm. 8 en Ceuta, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por faltar a concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ceuta a 9 de Marzo de 1937.—El Alfez Juez, Manuel Moreno Galzusta. 842

## Ayuntamientos

## SORIA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Enero de 1937.

*Ordinaria del día 11*

Se abre la sesión a la hora de las ocho y cinco minutos de la noche, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Carmelo Monzón y Mosso, con asistencia de los Concejales Sres. Sanz Villa, Lopez Cordero, Gonzalo Cortés, Ridruejo, Gómez Crespo, Marco, del Olmo, Sanchez Mayoral, Ruiz Pedroviejo, García Monedero, Vinuesa, Iglesia, Sanchez Martialay, Labanda y Llorente, dejando de asistir el Sr. Ballestero.

Fueron aprobadas las dos actas anteriores.

La Corporación quedó enterada de los *Boletí-*

nes oficiales de esta provincia publicados desde la última sesión.

En vista de una comunicación de la Jefatura provincial de Falange de las J. O. N. S., de Soria, interesando autorización para que los músicos de la Banda municipal que al mismo tiempo pertenecen a la de Falange, puedan utilizar los instrumentos propiedad de este Ayuntamiento; por unanimidad se acordó que si bien no es posible acceder a lo solicitado, desde luego la Banda municipal está a disposición de Falange para aquellos actos que la necesite.

Se dió cuenta del acta del reconocimiento final del aprovechamiento de productos maderables y leñosos llevados a cabo en la zona de embalse del pantano de la Cuerda del Pozo, en las pertenencias Pinar Grande, El Calar, Amblao y Berrún, del término municipal de Soria.

La Corporación prestó su aprobación a la venta de un bajo de pistones, en la cantidad de 125 pesetas, disponiendo su ingreso en las arcas municipales.

Leída una carta de D. Urbano Valera, ofreciéndose a prohijar un huérfano, por unanimidad se acordó que constará en acta la satisfacción con que el Ayuntamiento ha visto el indicado ofrecimiento del Sr. Valera, y que se le felicite por su patriotismo.

Se aprobó el cargo que se hace al Sr. Depositario para el cobro de suministro de agua por contador para el cuarto trimestre.

Se acordó que el consumo de agua de las fincas número 22 de la calle Mayor y núm. 15 de la calle del Marmullete, teniendo en cuenta que el consumo ha aumentado en atención a que el primer edificio se destina a hospital y el segundo a alojamiento de la fuerza armada, se calcule como el trimestre de menor consumo de los cuatro trimestres anteriores.

Se resolvió que D. Pablo de la Dedicación, por haberse dado de baja en el suministro de agua en la casa núm. 17 de la calle San Pelegrín, no abone los recibos pertenecientes al tercero y cuarto trimestre del año 1935, y primero, segundo y tercero del año actual, los que deben ser baja en los cargos efectuados.

Se aprobó el cargo que se hace al Sr. Depositario correspondiente al impuesto de inquilinato en el año 1936.

También se aprobó el cargo que asimismo se hace al Sr. Depositario en el capítulo 8.º derechos y tasas; artículo 2.º, aprovechamientos especiales, cementerios, correspondiente al mes de Diciembre último.

Dada cuenta de las proposiciones presentadas en el concurso para la conducción de carnes

desde el matadero a los establecimientos de venta y domicilios particulares, por unanimidad se acordó que pase el expediente a la Comisión de Policía urbana para que estudie las proposiciones presentadas y proponga al Ayuntamiento la que considere más conveniente.

En vista de una instancia de D. Simón Vega y otros vecinos de Herreros, se acordó no revocar el acuerdo adoptado anteriormente, disponiendo que abonen 1.000 pesetas por renta del Quinto Amblao.

Se acordó que informe el Sr. Arquitecto, con todo detalle, la distancia en que se encuentran las casas números 16, 18 y 18 duplicado de la calle del Campo de la tubería de agua, con motivo del recurso de reposición interpuesto por D. Pedro Borque.

Previa declaración de urgencia, a propuesta de la presidencia, acordó autorizar a D. Francisco García para poder explanar en un terreno adquirido en la finca de D. Alejandro Rodríguez, existente en el hectómetro 6, kilómetro 209 de la carretera de Valladolid, con arreglo a las condiciones que imponga la Jefatura de Obras públicas.

Asimismo, previa declaración de urgencia, a propuesta de la Presidencia, que dió cuenta de una comunicación de la Jefatura del Distrito forestal, a la que se acompaña copia de una instancia de los vecinos del Caserío de Quintana-rejo, solicitando autorización para extraer cepas de brezo en el monte Santa Inés para hacer carbón por la escasez de trabajo en esta época de invierno, acordándose por unanimidad que se manifieste a la Jefatura del Distrito forestal, que por parte del Ayuntamiento no hay inconveniente en que se acceda a lo solicitado, con las condiciones que imponga el Distrito referido.

Y siendo la hora de las nueve de la noche, se levantó la sesión.—El Secretario, Félix Sanchez Malo.—V.º B.º—El Alcalde, Monzón.

(Se continuará)

#### CIRUELOS (GUADALAJARA)

Obtenida la autorización competente y previo acuerdo del Ayuntamiento, a los veinte días hábiles de publicado el presente en el *Boletín oficial*, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue y asistencia del Sr. Secretario de la Corporación, se celebrarán en estas casas consistoriales, para el año forestal de 1936 a 1937, las siguientes subastas:

A las diez de la mañana, la de la Dehesa, núm. 149, para 600 reses lanaras, 100 cabras, 50 de mayor, 10 de vacuno y 16 de ganado menor, bajo el tipo de tasación de 1.098 pesetas, mas los

del presupuesto de gastos que formule el Distrito.

A las once se verificará la del monte Pinar, núm. 150, para 400 cabras, bajo el tipo de 2.000 pesetas y lo que ascienda el presupuesto de gastos.

A las doce se efectuará la de leñas en el monte núm. 150, para 200 estéreos de gruesa, por el importe de 200 pesetas, gastos del Distrito forestal, y además entre todos los rematantes, el coste de inserción de este anuncio.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

A las subastas solo podrán concurrir los que sean vecinos de esta localidad, y deberán hacerlo, si así lo creen conveniente, un funcionario de Montes o la Guardia civil. La falta de asistencia de éstos, no será motivo para dejar de celebrarlas.

Las segundas subastas, o en su caso las terceras, se celebrarán ocho días después de cada una de ellas, a las mismas horas y con iguales condiciones que la primera.

Ciruelos 14 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Emilio Ambrós. 840

#### ALUSTANTE (GUADALAJARA)

D. Marcelino Izquierdo Pérez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de este pueblo,

Hago saber: Que el día 5 de Abril próximo, previas las formalidades legales, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan en la Secretaría, donde puedan examinarlos los interesados, bajo mi presidencia efectiva o delegada, se celebrarán las subastas de los aprovechamientos siguientes:

A las diez de la mañana, la de 125 metros cúbicos de madera de pino y 50 estéreos de leña gruesa y 50 de ramaje, en el monte núm. 109 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 3.850 pesetas.

A las once de la mañana, la de pastos para 800 lanar, 40 vacuno y 80 mayor en el monte núm. 108 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 1.000 pesetas.

A las doce de la mañana, la de pastos para 600 lanar, 150 de cabrio, 40 vacuno y 80 de mayor, en el monte núm. 109, bajo el tipo de tasación de 1.100 pesetas.

La de caza menor en el monte núm. 108 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 200 pesetas, a las trece horas.

Si alguna de las subastas anunciadas resultase desierta por falta de licitadores, se celebrarán la segunda y tercera subasta a los diez días hábiles siguientes al anterior, bajo las mismas condiciones, los mismos tipos y la misma hora.

Alustante 17 de Marzo de 1937.—Marcelino Izquierdo. 938

#### EL POBO DE DUEÑAS (GUADALAJARA)

Con autorización del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia de Soria, el día 5 de Abril de año actual, a las diez y once de la mañana, tendrá lugar en esta casa consistorial bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la primera subasta de pastos y leñas de los montes de estos propios, consistentes en 300 estéreos de leña gruesa y 300 estéreos de leña estepa, valorados en 500 pesetas, y en cuanto a pastos tasados en 1.980 pesetas más el importe de los presupuestos de gastos para el año forestal de 1936-37.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Pobo de Dueñas 20 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Francisco Aceña. 837

#### SELAS (GUADALAJARA)

Ignorándose el actual paradero del que fué Médico de esta Corporación municipal, D. Antonio Pinar Jiménez, se le notifica por medio de la presente, que por acuerdo de la Junta Técnica del Gobierno general del Estado, ha sido declarada su cesantía en dicho cargo, como comprendido en los preceptos del decreto núm. 93 de 5 de Diciembre de 1936, debiendo significar que la referida cesantía, fundada en los preceptos del decreto citado, fué también acordada por la Comisión de los Ayuntamientos de Selas, Anquela del Ducado y Aragoncillo, pueblos que componen este partido médico, en sesión celebrada por las mismas en 20 de Diciembre de 1936.

Y para que sirva de notificación al expresado interesado, expido la presente cédula en Selas a 22 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Basilio Muñoz. 843

#### COMUNIDAD DE MOLINA DE ARAGON Y SU TIERRA

Habiendo quedado desiertas las subastas (primera y segunda) de los aprovechamientos de los jugos resinosos de 6.000 y 16.000 pinos, respectivamente, de los montes números 185 y 190 del Catálogo y de la pertenencia de dicha Comunidad, la Junta de Apoderados de la misma, ha acordado, de conformidad con el Distrito forestal de la provincia celebrar una tercera subasta con una rebaja del 15 por 100 en el tipo de tasación que rigió para las anteriores, las que fueron publicadas en el *Boletín oficial* del Estado número 123 del día 20 de Febrero último y en el de la provincia núm. 46 del día 23 de dicho mes.

Dichas tercera subastas tendrán lugar en el mismo local y a la misma hora el día 2 de Abril próximo, o sea en la sala capitular del Ayuntamiento de esta ciudad.

Molina de Aragon 20 de Marzo de 1937.—El Presidente, (ilegible). 847